



Resolución Directoral Regional N.º 2644 2009 DRESM

Moyobamba; 21 AGO 2009

Visto los antecedentes adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N.º 0441-2008-ED, se aprueba la Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2009 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico – Productiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0215-2009-ED dispone excepcionalmente que la ejecución del periodo vacacional escolar correspondiente al presente año en las Instituciones Educativas Pública y Privadas de Educación Básica, se cumpla del 15 al 31 de julio de 2009;

Que, por Resolución Ministerial N.º 0229-2007-ED, se suspende excepcionalmente las actividades escolares en las Instituciones Educativas Pública y Privadas de Educación Básica, del 1 al 9 de agosto del año en curso, el mismo que tiene carácter obligatorio;

Que, estas acciones fueron dispuestas como consecuencia del aumento en la incidencia de la enfermedad producido por el virus de la Influenza Humana AH1N1, como medida preventiva;

Que, habiéndose iniciado las labores escolares, es necesario reprogramar las actividades escolares así como la fecha de término del año escolar establecidas en el Plan Anual de Trabajo de las Instituciones Educativas Pública y Privadas, de tal forma que cumplan con las horas mínimas dentro de las 40 semanas, procediendo en consecuencia a expedir la correspondiente Resolución, y;

De conformidad con la Ley General de Educación N.º 28044, y lo facultado por el D.S. N.º 009-2005-ED y la R.E.R. N.º 0120-2009-GRSM/PGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, que los Directores de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas del Ámbito Regional, realicen la **RECALENDARIZACIÓN** de las actividades escolares, así como la fecha de término del año escolar establecidas en su Plan Anual de Trabajo, de modo que den cumplimiento a las horas mínimas de acuerdo al nivel, dentro de las 40 semanas, esto incluye a los estudiantes del 5º grado de Educación Secundaria; debiendo informar a la Instancia Superior en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que las Unidades de Gestión Educativa Local, efectúen el monitoreo y supervisión a la **RECALENDARIZACIÓN** efectuada por las Instituciones Educativas de su ámbito jurisdiccional, debiendo informar oportunamente de los actuados a esta Sede Regional.

ARTÍCULO TERCERO: SUSPENDER, excepcionalmente las actividades como: Excursiones, pasantías, celebraciones comunales y retiros que realizan las Instituciones Educativas, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que las Unidades de Gestión Educativa Local, autoricen las jornadas de capacitación y otras actividades, siempre y cuando no contravengam con el normal desarrollo de las labores escolares cronogramadas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

**GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**
Dirección Regional de Educación
[Handwritten Signature]
Lic. José María Linarez Valles
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
SAN MARTÍN

JNLV/DPS IV
LAP-3/DPS II
JLPA/EE II
JVG/EE II

**GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 21 AGO 2009
[Handwritten Signature]
Lindaura Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C. M. 1000817090

